

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 136

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2010-10681 *Aprobación definitiva de la modificación del reglamento municipal regulador de las ayudas al estudio.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal regulador de las bases y requisitos para la concesión de ayudas al estudio a familias numerosas del Municipio y otras familias con insuficiencia de recursos económicos, pasando a denominarse Reglamento Municipal regulador de las ayudas al estudio, efectuado en sesión plenaria del 18 de mayo del 2010; el citado acuerdo se entiende definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del cual se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza modificada:

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LAS AYUDAS AL ESTUDIO BASES DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y AYUDAS AL ESTUDIO A LAS UNIDADES FAMILIARES DEL MUNICIPIO

El Ayuntamiento de Puente Viesgo crea un Fondo para la concesión de ayudas para la compra de libros de texto y ayudas al estudio para las unidades familiares del municipio, con destino a la compra de libros de texto, materiales curriculares, así como otros gastos derivados del proceso de escolarización de los alumnos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Formación Profesional, Bachillerato y Universidad.

1º.- OBJETO

El objeto de estas ayudas es aliviar de alguna manera el elevado coste de los libros de texto y otros gastos escolares para las distintas unidades familiares, cuyo poder adquisitivo se va reduciendo de forma progresiva. Para llevar a cabo tal fin, el Ayuntamiento de Puente Viesgo ha establecido dos categorías de ayudas.

2º.- I) AYUDAS PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES CURRICULARES

El Ayuntamiento de Puente Viesgo crea un Fondo para la concesión de ayudas en metálico para las unidades familiares del municipio, con destino a la compra de libros de texto y otros materiales curriculares de los alumnos de Educación Infantil y Primaria.

OBJETO

El objeto de estas ayudas es aliviar de alguna manera el elevado coste de los libros de texto y de otros materiales curriculares para las distintas unidades familiares, cuyo poder adquisitivo se va reduciendo de forma progresiva, respecto a los alumnos de Educación Infantil y Primaria.

BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de estas ayudas todas las unidades familiares del municipio cuyos hijos cursen estudios en los ciclos de Educación Infantil y Primaria.

No podrán solicitar estas Ayudas quienes no estén al corriente del pago de las Tasas e Impuestos municipales, ni aquellos beneficiados por las ayudas contempladas en el Plan de Gratuidad de libros de texto y materiales curriculares del Gobierno de Cantabria.

CVE-2010-10681

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 136

FORMA DE ACCEDER A ESTAS AYUDAS

Las unidades familiares de este municipio que deseen acceder a estas ayudas deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud, debidamente cumplimentada, dirigida a la Junta de Gobierno Local, que deberá haber sido formulada en el plazo concedido expresamente al respecto. Deberá formularse una solicitud por cada alumno.
- Certificación Académica del Centro en que cursan sus estudios.
- Certificado de Convivencia del solicitante en el que se acredite el domicilio de todos los miembros de la unidad familiar.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas económicas será de 30,00 € para los estudiantes matriculados en Educación Infantil y de 100,00 € para los estudiantes matriculados en Educación Primaria, concediéndose una ayuda por cada miembro de la unidad familiar con derecho a la misma.

3º.- II) AYUDAS AL ESTUDIO A FAMILIAS NUMEROSAS Y OTRAS UNIDADES FAMILIARES DEL MUNICIPIO

El Ayuntamiento de Puente Viesgo crea un Fondo para la concesión de Ayudas en metálico para las Familias Numerosas del municipio y otras unidades familiares, con destino a la ayuda para el estudio y otros costes derivados del proceso de escolarización y aprendizaje de los alumnos del municipio matriculados en Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional y Universidad.

OBJETO

El objeto de estas ayudas es aliviar de alguna manera el elevado coste de los libros de texto y de los demás gastos escolares para las distintas unidades familiares, cuyo poder adquisitivo se va reduciendo de forma progresiva, respecto a los alumnos de Educación Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional y Universidad.

BENEFICIARIOS

a) FAMILIAS NUMEROSAS

Podrán beneficiarse de estas ayudas en metálico todas las Familias Numerosas del municipio que inicialmente tengan unos ingresos brutos NO superiores al triple del Salario Mínimo Interprofesional mensual, (SMI), por unidad familiar, por catorce mensualidades; o no superen este importe en la casilla de la Declaración de la Renta del pasado año, correspondiente a "total ingresos íntegros computables".

b) OTRAS UNIDADES FAMILIARES

Igualmente podrán beneficiarse de estas ayudas todas las unidades familiares del municipio que inicialmente tengan unos ingresos brutos NO superiores al doble del Salario Mínimo Interprofesional mensual, (SMI), incrementado en un 25%, por unidad familiar, por catorce mensualidades; o no superen este importe en la casilla de la Declaración de la Renta del pasado año, correspondiente a "total ingresos íntegros computables".

No podrán solicitar estas Ayudas quienes no estén al corriente del pago de las Tasas e Impuestos municipales.

FORMA DE ACCEDER A ESTAS AYUDAS

Las unidades familiares de este municipio que deseen acceder a estas ayudas deberán aportar la siguiente documentación:

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 136

— Solicitud debidamente cumplimentada, dirigida a la Junta de Gobierno Local, que deberá haber sido formulada en el plazo concedido expresamente al respecto. Deberá formularse una solicitud por cada alumno.

- Fotocopia del Título de Beneficiario de Familia Numerosa (para los del apartado a).
- Certificación Académica del Centro en que cursas sus estudios.
- Certificado de Convivencia del solicitante en el que se acredite el domicilio de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de Personas Físicas de los padres (declaración individual o conjunta), o Certificación negativa en su caso.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas económicas oscilará entre los 125,00 y los 200,00 € anuales, que se fijará en virtud de la aplicación de un baremo resultante de aplicar los siguientes conceptos:

a) FAMILIAS NUMEROSAS

- a.1) Enseñanza Secundaria: 150,00 €.
- a.2) Ciclos Formativos: 150,00 €.
- a.3) Bachillerato: 170,00 €.
- a.4) Enseñanza Universitaria: 200,00 €.

b) OTRAS UNIDADES FAMILIARES

- b.1) Enseñanza Secundaria: 125,00 €.
- b.2) Ciclos Formativos: 125,00 €.
- b.3) Bachillerato: 150,00 €.
- b.4) Enseñanza Universitaria: 175,00 €.

Concediéndose una ayuda por cada miembro de la unidad familiar con derecho a la misma.

4º.- IMPORTE TOTAL DE LAS AYUDAS.-

El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de la suficiente consignación presupuestaria aprobada en el presupuesto municipal del correspondiente ejercicio, aplicándose en caso de insuficiencia de la misma, prioridad a las solicitudes que se correspondan con menores ingresos económicos por unidad familiar dividido entre el número de estudiantes beneficiarios de las ayudas.

5º.- FECHA DE SOLICITUDES.-

Anualmente se aprobará, mediante Resolución de Alcaldía adoptada al efecto, la pertinente convocatoria de las presentes ayudas, dentro del segundo semestre de cada ejercicio, concretándose en la misma las fechas específicas determinadas para la presentación de las oportunas solicitudes, así como para la efectividad de su resolución y su correspondiente abono.

6º.- COMPETENCIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.-

La competencia para la concesión de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previo examen de las solicitudes y documentación aportada.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para interpretar las Bases para la concesión de estas Ayudas.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 136

7º.- PUBLICIDAD.-

La convocatoria anual de las ayudas, mediante Resolución de la Alcaldía, así como su correspondiente resolución mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal, será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como mediante bandos publicados al efecto.

8º.- ENTRADA EN VIGOR.-

El presente Reglamento comenzará a regir, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación, modificando, a su vez, el aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 25 de diciembre de 1995, así como las posteriores modificaciones de éste, (aprobadas por acuerdos plenarios del 10 de julio del 2006 y del 3 de julio del 2009)".

Contra las reseñadas modificaciones se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente Viesgo, 5 de julio de 2010.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2010/10681